



**Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 05 de noviembre de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, así como el proyecto de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 9925/19 (Cumplimiento/Reservada):  
Folio 0610100135819**

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 9925/19, a cargo de la Administración General de Hidrocarburos (AGH), la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, con fundamento en los artículos 98, 99, segundo párrafo, 110 fracción VI, 111, 119, 140 y 169 de la LFTAIP; en relación con los artículos 104 y 113, primer párrafo, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI); así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Vigésimo Cuarto fracciones III y IV, Vigésimo Quinto y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, pusieron a disposición del recurrente el Acta del CTSAT, de su sesión extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2019, así como la dirección electrónica, en la cual, se puede consultar la reserva de las versiones públicas por un periodo de 3 años 11 meses, en virtud de que las Estrategias de Fiscalización, "PARTE I Unidad D. Procedimiento de Visita Domiciliaria > Capítulo I Visita Domiciliaria > 4. Conclusión de la visita > 4.1 Última Acta parcial", el Oficio 900 02 2012-5806, a través del cual se da a conocer estrategias respecto de las multas a que se refiere el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación (CFF), tratándose de contribuyentes del régimen de consolidación fiscal, el Oficio 900 02-2012-5810, a través del cual se emiten estrategias para reducción de multas y tasa de recargos por prórroga conforme al artículo 70-A del CFF, el Oficio 900-00-00-00-00-2017-039, a través del cual se emiten estrategias para la fiscalización de Grandes Contribuyentes, el Acuerdo de niveles de servicios que celebran, por una parte, la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia y, por la otra, las Administraciones Centrales de Fiscalización: al Sector Financiero, a Grupos de Sociedades, a Grandes Contribuyentes Diversos



e Internacional, adscritas a la AGGC, el Manual de procedimientos del subproceso 6.1.1 Estrategia de la operación fiscalizadora, el Acuerdo por el que la AGAFF y la AGGC, establecen estrategias para la coordinación y colaboración en el ejercicio de facultades, en materia de Impuestos Internos, el Manual de procedimientos del subproceso 6.2.1 Desarrollo de auditorías, el Manual de procedimientos del subproceso 6.2.2 Conclusión de auditorías, el Manual de procedimientos del subproceso 6.3.2 Seguimiento al cumplimiento de la estrategia de fiscalización, la Planeación de la Operación de Fiscalización 6.1.2 Programación de actos de fiscalización, el Manual de procedimientos del subproceso 6.3.1 Seguimiento a la Integridad de la información de propuestas y Actos de fiscalización, las Estrategias de Operación para la Fiscalización aplicables a las Administraciones Centrales de Verificación y Fiscalización de Hidrocarburos y la Primera Modificación a las Estrategias de Operación para la Fiscalización aplicables a las Administraciones Centrales de Verificación y Fiscalización de Hidrocarburos, contienen información clasificada como reservada.

Asimismo, la AGH, la AGGC y la AGAFF, adjuntaron los oficios números 199-06-01-00-00-2019-117, 900-10-02-2019-501 y 500-06-2019-25364, mismos que acreditan la reserva y versiones públicas.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración de Operación de Hidrocarburos "1", de la Administración Central de Operación de Hidrocarburos, adscrita a la AGH, la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal, adscrita a la AGAFF, en el sentido de que las Estrategias de Operación para la Fiscalización aplicables a las Administraciones Centrales de Verificación y Fiscalización de Hidrocarburos octubre de 2015, y su primera modificación de febrero de 2016, las Disposiciones normativas aplicables a las visitas domiciliarias y revisiones de gabinete y las Estrategias de fiscalización para el Auditor denominada "Parte I Unidad D. Procedimiento de Visita Domiciliaria >Capítulo I Visita Domiciliaria> 4 Conclusión de la visita> 4.1 última Acta Parcial", en virtud de que se encuentran reservados, debido a que su divulgación perjudicaría el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal y causaría perjuicio al fisco federal, el CTSAT resuelve que:

Debido a que las Estrategias de Operación para la Fiscalización aplicables a las Administraciones Centrales de Verificación y Fiscalización de Hidrocarburos octubre de 2015, y su primera modificación de febrero de 2016, las Disposiciones normativas aplicables a las visitas domiciliarias y revisiones de gabinete y las Estrategias de fiscalización para el Auditor denominada "Parte I Unidad D. Procedimiento de Visita Domiciliaria >Capítulo I Visita Domiciliaria> 4 Conclusión de la visita> 4.1 última Acta Parcial, constituyen información reservada, toda vez que su divulgación obstaculizaría el desarrollo de las facultades de comprobación, lo cual, repercutiría en perjuicio del fisco federal, de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de



Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Operación de Hidrocarburos "1".

**Información clasificada:** Estrategias de operación para la Fiscalización aplicables a las Administraciones Centrales de Verificación y Fiscalización de Hidrocarburos octubre de 2015, y su primera modificación de febrero de 2016.

**Motivación:** La publicación de la totalidad de las "Estrategias de Operación para la Fiscalización aplicables a las Administraciones Centrales de Verificación y Fiscalización de Hidrocarburos", represente un riesgo, ya que tiene como finalidad dar a conocer las estrategias que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de fiscalización de Hidrocarburos, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, mediante la implementación de una presencia fiscal que permita contrarrestar la evasión y elusión fiscal e incrementar los niveles de recaudación.

Cabe señalar que, las estrategias de actuación, son métodos de operación que le permiten a la Autoridad tomar decisiones ante diversas conductas de los contribuyentes que buscan eludir o evadir la actuación de la autoridad fiscalizadora, aunado a que en ellas se recoge la experiencia de las unidades administrativas del SAT, respecto a la forma de conducir un procedimiento dirigido a contribuyentes que se rehúsan a ser verificados o visitados, por lo cual, la publicación de la totalidad de las estrategias perjudicaría el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridad fiscal, pues, causaría un perjuicio a las actividades de fiscalización y verificación y perjudicaría la recaudación, por ende, se considera que en caso de publicar dicha información, la autoridad fiscal se enfrentaría a que los contribuyentes que se encuentran sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación lo cual repercutiría en perjuicio del fisco federal.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, así como los numerales Vigésimo Cuarto, fracciones II y IV y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 03 años, 11 meses.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2".

**Información clasificada:** Disposiciones normativas aplicables a las visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, Oficio 900 02 2012-5806 a través del cual se da a conocer estrategia respecto de las multas a que se refiere el artículo 76 del CFF, tratándose de contribuyentes del régimen de consolidación fiscal, el Oficio 900 02-2012-5810 a través del cual se emiten estrategias para reducción de multas y tasa de recargos por prórroga conforme al artículo 70-A del CFF, el Oficio 900-00-00-00-00-2017-039, a través del cual se emiten estrategias para la fiscalización de grandes contribuyentes, Acuerdo de niveles de servicios que celebran, por una parte, la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia y, por la otra, las Administraciones Centrales de Fiscalización: al Sector Financiero, a Grupos de Sociedades, a





Grandes Contribuyentes Diversos e Internacional, adscritas a la AGGC, el Manual de procedimientos del subproceso. 6.1.1 Estrategia de la operación fiscalizadora, el Acuerdo por el que la AGAFF y la AGGC, establecen estrategias para la coordinación y colaboración en el ejercicio de facultades, en materia de Impuestos Internos, el Manual de procedimientos del subproceso 6.2.1 Desarrollo de auditorías, el Manual de procedimientos del subproceso 6.2.2 Conclusión de auditorías, el Manual de procedimientos del subproceso 6.3.2 Seguimiento al cumplimiento de la estrategia de fiscalización, la Planeación de la Operación de Fiscalización 6.1.2 Programación de actos de fiscalización y el Manual de procedimientos del subproceso 6.3.1 Seguimiento a la Integridad de la información de propuestas y Actos de fiscalización.

**Motivación:** La publicación de la información relativa a las Disposiciones normativas aplicables a las visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, representa un riesgo, en virtud de que dichos documentos contemplan metodologías y técnicas administrativas de actuación dirigidas a las Administraciones Centrales, adscritas a la AGGC, cuya observancia es obligatoria, con el objeto de que en forma homogénea cuenten con los elementos para llevar a cabo el correcto proceso de fiscalización, teniendo como finalidad primordial la correcta revisión en el ejercicio de sus facultades de comprobación, aunado a que su difusión y publicidad obstruiría las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como también afectaría a la recaudación de contribuciones debido a que las citadas disposiciones se vinculan directamente a las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, así como también puede obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, lo cual, traería como consecuencia que los contribuyentes se situaran en un supuesto que les beneficie para evadir las acciones de inspección, vigilancia o fiscalización que realiza la autoridad, lo cual repercutiría en perjuicio del Fisco Federal, toda vez que, se revelaran las técnicas internas y metodologías de actuación de la autoridad, lo que perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando la toma de decisiones y por tanto, el cobro de las contribuciones, lo anterior, en virtud de que la divulgación de la información solicitada representa un riesgo que supera de manera significativa al interés público.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción II, Octavo, Vigésimo Cuarto, fracciones III y IV, Vigésimo Quinto y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 03 años, 11 meses.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal.

**Información clasificada:** Estrategias de fiscalización para el Auditor denominada "Parte I Unidad D. Procedimiento de Visita Domiciliaria >Capítulo I Visita Domiciliaria> 4 Conclusión de la visita> 4.1 última Acta Parcial".





**Motivación:** La publicación de la totalidad de la información contenida en las estrategias antes señaladas representa un riesgo, en virtud de que contempla metodologías, directrices, y técnicas administrativas de actuación dirigidas a las Administraciones Centrales y Desconcentradas, adscritas a la AGAFF, así como a los Directores Generales de Fiscalización o de la Auditoría Fiscal de Entidades Federativas cuya observancia es obligatoria, con el objeto de que, en forma homogénea, cuenten con los elementos necesarios para formalizar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales para emitir la última acta parcial en las visitas domiciliarias, así también, contemplan los procedimientos inherentes y situaciones especiales que pueden presentarse en el desarrollo de las mismas, por lo tanto, la divulgación de la información, representa un riesgo, toda vez que derivaría en que se otorgaran elementos a los contribuyentes que les permitieran evadir las técnicas y metodologías de la autoridad fiscal utilizadas para la emisión de la última acta parcial en las visitas domiciliarias, aunado a que permitiría a los particulares conocer los parámetros que toma la autoridad fiscal a fin de determinar los elementos de prueba obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, para acreditar las irregularidades, lo que tendría como consecuencia que los contribuyentes evadieran las acciones de inspección, vigilancia o fiscalización que realiza esta autoridad y consecuentemente, repercutiría en el perjuicio del fisco federal.

En virtud de lo anterior, la divulgación de la totalidad de la normativa solicitada, causaría un serio perjuicio al fisco federal, toda vez que se revelarían las técnicas internas y metodologías de actuación de la autoridad lo que redundaría principalmente en alertar a los contribuyentes sujetos a facultades de comprobación para que conozcan de antemano las estrategias con que cuenta la Autoridad Fiscal y se alleguen de los elementos que les permitan evadir los parámetros de revisión a los requisitos fiscales y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, lo que conllevaría un menoscabo significativo a la recaudación fiscal, ya que al no poder ser sancionadas dichas irregularidades, por haberse simulado situaciones de hecho y de derecho para evitar su integración, se sufriría un quebranto a los recursos obtenidos para garantizar el bien común.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 03 años, 11 meses.

**b) Folio 0610100204719 (Confidencial/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 09 de septiembre de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a datos personales con folio 0610100204719, con la modalidad de entrega " Entrega por internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Estimados respetuosamente les solicito la información que se señala en el documento anexo."*



Asimismo, mediante un documento adjunto, se requirió lo siguiente:

*"Servicio de Administración Tributaria*

*Estimados, hemos recibido con gran agrado la respuesta a la solicitud 060100161219 la cual nos permitirá dar seguimiento a operaciones que pudieron haber afectado al erario público de algunas instituciones del Estado de Guanajuato, sin embargo:*

*1). Pedimos su apoyo para entregar la relación de CFDIS que se han emitido durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2019 por las Entidades de Facturación de Operaciones Simuladas (EFOS) detectadas por el SAT (a la fecha) a los siguientes contribuyentes, todos ellos entes públicos en el Estado de Guanajuato:*

1. Gobierno del Estado de Guanajuato
2. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
3. Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato
4. Universidad de Guanajuato
5. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato
6. Poder Judicial del Estado de Guanajuato
7. Instituto de Financiamiento e Información para la Educación
8. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato
9. Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior
10. Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
11. Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato
12. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte de Guanajuato
13. Poder Judicial del Estado de Guanajuato
14. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
15. Universidad Virtual del Estado de Guanajuato
16. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato
17. Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato
18. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón
19. Universidad Tecnológica de León
20. Universidad Politécnica de Guanajuato
21. Universidad Tecnológica Laja Bajío
22. Universidad Politécnica de Pénjamo
23. Universidad Politécnica del Bicentenario
24. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende
25. Universidad Tecnológica de Salamanca
26. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
27. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato
28. Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato
29. Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.
30. Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V
31. Municipio de León
32. Municipio de Salamanca
33. Municipio de San Miguel de Allende
34. Municipio de Irapuato



35. Municipio de Guanajuato
36. Municipio de Dolores Hidalgo
37. Municipio de San Luis de la Paz
38. Municipio de Celaya
39. Municipio de Silao
40. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
41. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende
42. Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato
43. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato

II).- En la información solicitada en el numeral I), anteriormente citado se requiere que se señalen los siguientes campos de los XML provenientes de EFOS (en cualquier estado a la fecha en que se atienda esta solicitud) en Excel:

1. Folio UUID
2. RFC del emisor
3. Razón social del emisor
4. Conceptos descripción (lo más completa posible)
5. Total de la factura
6. Fecha de emisión de la factura
7. RFC RECEPTOR
8. RAZÓN SOCIAL RECEPTOR

Agradecemos ampliamente su atención al presente, esto nos permitirá complementar nuestra denuncia e investigación de posibles hechos de corrupción, reconociendo ampliamente que nuestro gobierno federal ha declarado una lucha frontal contra este fenómeno, nosotros haremos lo propio de manera profesionalizada.

Atentamente  
(...)"

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

**"Estimados en relación a la solicitud Folio No.: 0610100204719 que he realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les hago llegar la respuesta a la información que han requerido para la mejor comprensión de mi solicitud:**

**Solicitud de aclaración:**

**1. Del inciso I) en el que menciona "I). Pedimos su apoyo para entregar la relación de CFDIS..." (sic), en relación con el inciso II) en el que menciona " II).- En la información solicitada en el numeral I), anteriormente citado se requieren que se señalen los siguientes campos de los XML, provenientes de EFOS (en cualquier estado a la fecha en que se atienda esta solicitud) en Excel: 1. Folio UUID, 2. RFC del emisor, 3. Razón social del emisor, 4. Conceptos descripción (lo más completa posible), 5. Total de la factura, 6. Fecha de emisión de la factura, 7. RFC RECEPTOR, 8. RAZÓN SOCIAL RECEPTOR" (sic). Solicitamos informe si requiere los comprobantes fiscales en formato XML o requiere únicamente la información que detalla en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del inciso II), estos en una base de datos en Excel.**

**Aclaración:**

*Se requiere en ambos medios, comprobantes fiscales en formato XML y en base de datos en Excel.*

**Solicitud de aclaración:**

2. **Del inciso I) en el que menciona "por las Entidades de Facturación de Operaciones Simuladas (EFOS)" aclare y precise si requiere de las empresas o personas morales EFOS, y/o también de las personas físicas EFOS que facturaron a favor de los 43 entes públicos o razones sociales del estado de Guanajuato.**

**Aclaración:**

*Se requiere de cualquier persona física o moral que hubiesen facturado a favor de los 43 entes públicos o razones sociales señaladas en mi solicitud y que se encuentren identificadas en los supuestos del artículo 69-B del CFF como presuntos, definitivos proveedores de operaciones simuladas.*

**Solicitud de aclaración:**

3. **Del inciso I) en el que proporciona 43 denominaciones o razones sociales del estado de Guanajuato, precise y confirme el nombre correcto de cada una de las razones sociales mencionadas, así como facilite el Registro Federal de Contribuyes, de cada una de las 43 razones sociales mencionadas en su listado.**

**Aclaración:**

*Ver Tabla 1 al final de este documento, se solicita que se ubique el contribuyente mediante su RFC para suplir cualquier deficiencia en el nombre o razón social.*

**Solicitud de aclaración**

4. **Del inciso II) nos explique a que se refiere con lo que menciona en el número 4 con "conceptos descripción" (lo más completa posible)**

**Aclaración:**

*Conceptos o descripción que detallan el bien o servicio adquirido en cantidades, conceptos, unidades, etc.*

**TABLA 1**

	Razón Social	RFC
1.	Gobierno del Estado de Guanajuato	GEG850101FQ2
2.	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	ISP961122JV5
3.	Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato	RPS1510077U2
4.	Universidad de Guanajuato	UGU450325KY2
5.	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	SDI770408N60
6.	Poder Judicial del Estado de Guanajuato	PJE960101QF5
7.	Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	IFI990423FB1
8.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	CEC921110D70
9.	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	SAB9610253T3
10.	Comisión Estatal del Agua de Guanajuato	CEA 911004 212
11.	Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	IIF102508IR9
12.	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte de Guanajuato	CEO931109QJ6
13.	Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	PLE791014GL2
14.	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	IEE9501159A9
15.	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	UVE070911JN6
16.	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	CEP991019RR6





17. Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato (PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO)	PPA000208JL9
18. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	IT71411192Q2
19. Universidad Tecnológica de León	UTL 941208TR2
20. Universidad Politécnica de Guanajuato	UPG050802SQ4
21. Universidad Tecnológica Laja Bajío	UTL150515S51
22. Universidad Politécnica de Pénjamo	UPP090908J46
23. Universidad Politécnica del Bicentenario	UPB100918TK6
24. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	UTS100914JYA
25. Universidad Tecnológica de Salamanca	UTS 120114TW2
26. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	UTS980928HM6
27. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	ITS980526E27
28. Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	ISS771016B96
29. Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	PEAT111104V91
30. Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V	GPI060328P30
31. Municipio de León	MLE850101TSO
32. Municipio de Salamanca	MSA850101IV4
33. Municipio de San Miguel de Allende	MSM8501019X6
34. Municipio de Irapuato	MIG850101IZ2
35. Municipio de Guanajuato	MGU850101JD5
36. Municipio de Dolores Hidalgo	MDH850101GTA
37. Municipio de San Luis de la Paz	MSL850101GC6
38. Municipio de Celaya	MCE850101LW8
39. Municipio de Silao	MSI850101VB1
40. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	SAP-820310 2M4
41. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende	SAP081115IN7
42. Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato	JAP841102C29
43. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato	SMA920811D43

Su apoyo, nos ayuda a identificar operaciones con un alto riesgo de una posible afectación al erario público en el Estado y Municipios de Guanajuato, les pedimos nos apoyen en entregar la información en el menor plazo posible para la interposición de denuncias, o requerimientos a los entes públicos involucrados para su seguimiento.

Atentamente

(...)"

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), por medio de su enlace, informó lo siguiente:





Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135 y 144 de la LFTAIP y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del INAI, la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, adscrita a la AGSC, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del SAT (RISAT), en relación con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); que hayan emitido los contribuyentes que se encuentran en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), a favor de los 43 entes públicos requeridos, manifestó que para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, consideró el listado completo de contribuyentes artículo 69-B del CFF; en situación de definitivos, información actualizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto del 2019, de la cual se precisa que del listado en mención, únicamente se consideró los nombres y razones sociales de los contribuyentes en la situación de definitivos, dado que los contribuyentes presuntos requeridos; se encuentran en el supuesto del párrafo segundo del artículo 69-B del CFF, del cual se deriva que es el derecho de los contribuyentes probar y desvirtuar ante la autoridad fiscal, el supuesto por el cual se les relaciona con el artículo 69-B del CFF.

Aunado a lo anterior, precisó que de los 43 entes públicos señalados en la solicitud en donde se puntualizó el nombre del ente público, así como su RFC, se consideró para la explotación, únicamente 42 Registros Federales de Contribuyentes (RFC) de los entes públicos proporcionados, debido a que el ente público Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V. con RFC PEAT111104V91, no realizó el proceso de cruce de información o explotación, dado que del mismo se observa con estructura inválida para el RFC de persona moral, e indicó que del resto de los RFC's proporcionados en la lista, se aplicaron para su explotación u obtención de comprobantes fiscales, tal cual fueron solicitados para efectos de obtener los comprobantes fiscales de conformidad con el periodo solicitado, correspondiente a los ejercicios de 2014 a 2018 y del 1 de enero al 31 de agosto del 2019.

Asimismo, respecto de la información proporcionada en los numerales 1, 2 y 3 del requerimiento de información de su solicitud; comunicó que realizó una búsqueda exhaustiva en los sistemas institucionales, obteniendo como resultado los CFDI, en formato XML, que emitieron las personas físicas y morales a favor de los entes públicos solicitados; sin embargo, contiene información clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales.

Por lo anterior, puso a disposición del solicitante una carpeta electrónica adjunta denominada "INAI 0610100204719", que contiene los CFDI en formato XML, de las personas físicas y morales que emitieron comprobantes fiscales a favor de los entes públicos solicitados, del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018 y precisó que del periodo 1 de enero al 31 de agosto de 2019, no se encontraron registros.

Así también en relación al inciso dos romano de la solicitud, con relación al numeral 4 del requerimiento de información, puso a disposición del solicitante en archivo Excel "Relación\_XML\_69B\_EPGTO\_14\_19", el listado por columnas en el que se detalla la información relativa al Año de ejercicio, folio fiscal (Folio UUID), RFC emisor, nombre o razón social del emisor, descripción, total de la factura, fecha de emisión de la factura, RFC del receptor y razón social del receptor y señaló que dicha información contenida, se encuentran en folios fiscales repetidos, mismos que se detallan de la forma solicitada, por lo que puso a disposición un archivo en Excel con la información solicitada.

Finalmente, informó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, puede impugnarla mediante la interposición del recurso de revisión ante el Organismo garante que corresponda.

En cumplimiento al 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos adscrita a la AGSC.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** sello, número de certificado, lugar de expedición, domicilio, el sello SAT, número de certificado SAT, y sello CFD, que se testan en las versiones públicas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), emitidos por las personas físicas y morales a favor de los entes públicos requeridos.

**Motivación:** En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

**Cuarto.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

M

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

**Lic. Nalleli Corro Aviña**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información

